

EXP.IEEC/01/2021

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ALOJAMIENTO
CLOUD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADO FUND@NET PARA EL AÑO 2021**

En Barcelona, a 30 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ignasi Ribas Canudas y la Sra. Pilar Montes Marbà, Director y Responsable de Administración del **INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA** (en adelante, IEEC).

I de de otra parte la Sra. Natalia Alciturri Fernández, Administradora solidaria de **SEMICROL, S.L.**

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Ignasi Ribas Canudas y la Sra. Pilar Montes Marbà, Director y Responsable de Administración del **INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA** (IEEC) actuando en calidad de órgano de contratación de esta fundación, fundación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya en fecha 26 de abril de 1996 con el número 976, con domicilio en c/ Gran Capità 2-4 de Barcelona, CIF núm. G61051710. Sus cargos y facultades resultan respectivamente de la escritura de nombramiento de director, poder y revocación de 29 de septiembre de 2017 otorgada ante Notario de Barcelona, Sr. Pedro A. Casado Martín, con número de protocolo 2.109.

Y de otra parte, Sra. Natalia Alciturri Fernández, con DNI [redacted] en representación de la empresa **SEMICROL, S.L.**, con NIF B39024732 Y con domicilio en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) – C/ Isabel Torres, 7 – 39011 Santander (Cantabria). Actúa en este acto en calidad de Administradora solidaria de la sociedad, en virtud de la escritura de otorgada en fecha 30 de diciembre de 2014 ante Notaria de Santander (Cantabria) la Sra. Celia Calleja Crespo, con número de protocolo 1.375.

Ambas partes, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para obligarse y contratar, que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I.- En fecha 18 de febrero de 2021 se procedió a publicar en el perfil del contratante del IEEC alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya la licitación del contrato de servicios de mantenimiento y asistencia técnica y de alojamiento Cloud del Programa de Gestión integrado Fund@net para el año 2021, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad de conformidad con lo establecido en el artículo 169 a) 2n de la LCSP.

II.- En esta misma fecha se procedió a enviar carta de invitación a la empresa SEMICROL, S.L. empresa que dispone de los conocimientos técnicos y de exclusividad de todos los derechos sobre dicho sistema de información a efectos de instalación, mantenimiento, evolución, licencia y comercialización, consultoría y formación y reestructuración de datos y cargas masivas de información necesaria del Programa Fund@net, con el fin de que procedieran a presentar su oferta en el plazo otorgado a tal efecto.

III.- En fecha 26 de febrero de 2021 la empresa procedió a enviar su oferta de forma telemática mediante la Plataforma electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

IV.- En fecha 9 de marzo de 2021 el Director y la Responsable de Administración subscribieron "Acta d'apertura de pliques i acord de requeriment de documentació prèvia al contracte" por la que se informaba favorablemente de la oferta presentada por la empresa SEMICROL, S.L. y previamente a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y los artículos 140.1 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acordó requerir a la empresa para que en el plazo máximo de 10 días hábiles procedieran a presentar la documentación requerida en la cláusula 11 del PCAP, documentación que fue debidamente presentada por la empresa. Entre la documentación aportada consta garantía definitiva constituida mediante aval prestado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por valor de 838,15 € inscrito en fecha 12 de marzo de 2021 en el Registro Especial de Avals con el número 0182001003414.

V.- En fecha 19 de marzo de 2021 el órgano de contratación del IEEC acordó adjudicar a la empresa SEMICROL, S.L. con NIF B39024732 el contrato de servicios de mantenimiento y asistencia técnica y de alojamiento Cloud del Programa de Gestión integrado Fund@net para el año 2021, por un importe de 16.763,00 € IVA excluido, siendo 20.283,23 € con IVA incluido y por un plazo de ejecución de los servicios des de la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del contrato de servicios antes mencionado, que queda sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y asistencia técnica y de alojamiento Cloud del programa de gestión integrado Fund@net para el año 2021.

1.2 Los mencionados trabajos serán desarrollados bajo la dirección y control del IEEC, de acuerdo con las especificaciones y en los plazos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual el adjudicatario manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, revistiendo carácter contractual, debidamente identificados por las partes, la siguiente documentación:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Pliego de prescripciones técnicas.
- c) Oferta presentada por el adjudicatario.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio del presente contrato ofertado por el adjudicatario, y que regirá el presente contrato es dieciséis mil setecientos sesenta y tres euros (16.763,00 €), IVA excluido, siendo, veinte mil dos cientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos de euro (20.283,23 €) IVA incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 198 de la LCSP, el IEEC abonará al contratista el precio mediante pagos correspondientes a los trabajos realizados, y dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a contar desde la fecha de aprobación de la correspondiente factura.

La factura, será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista debe incluir en la factura que presente el número de expediente de contratación.

El IEEC abonará al contratista las facturas dentro del período de 30 días naturales a contar desde que éstas sean conformadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

No se prevé realizar abonos a cuenta, sin que resulte de aplicación lo establecido en el art. 198.2 y 198.3 LCSP.

De conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por el IEEC, de acuerdo con los siguientes plazos: 25% del total la fecha de firma del contrato y el resto en tres fracciones del 25% a trimestre vencido, previa presentación de la factura correspondiente por parte del Contratista.

CUARTA.- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL IEEC.

Se designa a la Sra. Pilar Montes Marbà, Responsable de Administración del IEEC como la persona responsable del contrato, a la que le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62.1 LCSP).

QUINTA.- PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será des de la firma del presente contrato hasta 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las condiciones de ejecución y obligaciones del contratista son las que figuran en el presente contrato así como las que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista quedará vinculado por la oferta que ha presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato está constituido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario, así como por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2015/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al contenido de la oferta del adjudicatario y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, como documentos anexos al mismo.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 210.

En el marco del artículo 190 del LCSP, corresponderá al Director y a la Responsable de Administración de l'Institut d'Estudis Espacials de Catalunya, de forma mancomunada la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la modificación del contrato, cuando la modificación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación hubiera tenido que ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 LCSP.

Y para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Digitally signed by
[REDACTED] IGNASI RIBAS
(R: G61051710)
Date: 2021.03.30 11:21:47
+02'00'

Fdo: Ignasi Ribas Canudas
Director
IEEC

Firmado digitalmente por Pilar Montes
Marbà [REDACTED] (AUT)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
o=Institut d'Estudis Espacials de
Catalunya, 2.5.4.97=VATES-G61051710,
ou=Empleat públic de nivell alt
d'autenticació, title=Gerent, sn=Montes
Marbà [REDACTED]
givenName=Pilar,
serialNumber=DCES-46122149L,
cn=Pilar Montes Marbà [REDACTED]
(AUT)
Fecha: 2021.03.30 10:43:49 +02'00'

Fdo: Pilar Montes Marbà
Responsable de Administración
IEEC

NATALIA
ALCITURRI (R:
B39024732)

Firmado digitalmente por
[REDACTED] NATALIA
ALCITURRI (R: B39024732)
Fecha: 2021.03.30
09:07:18 +02'00'

Fdo: Natalia Alciturri Fernández
Administradora solidaria
SEMICROL, S.L.